

CONSEJERÍA DE GOBERNACIÓN

RESOLUCIÓN de 5 de noviembre de 2007, de la Junta Arbitral de Consumo de la Comunidad Autónoma de Andalucía, por la que se dispone la publicación del otorgamiento del distintivo oficial de empresas adheridas al Sistema Arbitral de Consumo.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 7.4 del Real Decreto 636/1993, de 3 de mayo, por la presente se hace público el otorgamiento del distintivo oficial de adhesión al Sistema Arbitral de Consumo y la inclusión en el correspondiente censo, con el número de inscripción que se cita, a las siguientes empresas:

- 2381. Barcelo Business, S.A.
- 2382. Otipsa Consultores
- 2383. Construcciones y Pavimentos Jienneses, S.A.
- 2384. Riny Málaga, S.L.
- 2385. Inelga Instalaciones Eléctricas, S.C.
- 2386. Sabico Seguridad, S.A.
- 2387. Aossa Málaga, S.L.
- 2388. Doc 2001, S.L.
- 2389. S.G. Ferpesa, S.L.
- 2390. Sr. don Santiago Bernabé García Maldonado.
- 2391. Estudios y Proyectos Dinamika, S.L.
- 2392. Sr. don Gabriel Pérez-Estrada Caffarena.
- 2393. Dec. Comunicación, S.A.
- 2394. La Segunda Vera.
- 2395. Palacio de Deportes José M.ª Martín Carpena.
- 2396. Fundación Pablo Ruiz Picasso.
- 2397. Academia Óptima, S.L.
- 2398. Seland Andalucía, S.L.
- 2399. Academia Atlántico.
- 2400. Centro Audiovisual Montes.
- 2401. Centro de Formación Empresarial Huelin, S.L.
- 2402. Academia de Guitarra.
- 2403. Instituto Andalusi de Español, S.L.
- 2404. Academia Newton Septium.
- 2405. Academia Llongueras.
- 2406. Centro de Estudios Alcázar.
- 2407. Academia Antonio-Eloy.
- 2408. Centro de Estudios Harlo.
- 2409. Centro de Estudios Ponce de León.
- 2410. Academia Luis Vives.
- 2411. Academia Mayorga.
- 2412. Academia Francys.
- 2413. Aula de Cad y Multimededia, S.L.
- 2414. Centro de Estudios Lavel, S.L.
- 2415. Centro de Estudios Galatea.
- 2416. Sistemas Enseñanza Málaga, S.L.
- 2417. Colegio Don Juan Díaz, S.L.
- 2418. Amafe, S.L.
- 2419. Mare Lingua.
- 2420. Buelo Formación.
- 2421. Escuela Internacional, S.L.
- 2422. Linguacentro.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Sevilla, 5 de noviembre de 2007.- El Presidente de la Junta Arbitral de Consumo, Juan L. Gómez de Celis Benítez.

**CONSEJERÍA DE JUSTICIA
Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

RESOLUCIÓN de 18 de octubre de 2007, de la Dirección General de Instituciones y Cooperación con la Justicia, por la que se inscribe en el Registro de Fundaciones de Andalucía la Fundación Emasagra.

Visto el expediente por el que se solicita la inscripción en el Registro de Fundaciones de Andalucía de la Fundación Emasagra, sobre la base de los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Constitución de la Fundación.

La Fundación Emasagra fue constituida mediante escritura pública otorgada el 21 de febrero de 2007, ante el notario don Julián Peinado Ruano, del Ilustre Colegio de Granada, registrada con el número 554 de su protocolo.

Segundo. Fines.

Los fines de la Fundación, de acuerdo con lo dispuesto en sus Estatutos, son los siguientes: «La preservación del medio ambiente, el uso racional de los recursos naturales, fundamentalmente el agua, y la defensa de la naturaleza fomentando el desarrollo sostenible».

Tercero. Domicilio y ámbito de actuación.

El domicilio de la Fundación ha quedado establecido en la calle Molinos, núms. 58-60, de Granada, y el ámbito de actuación, conforme dispone la norma estatutaria, se extiende principalmente al territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Cuarto. Dotación.

La dotación inicial está constituida por 100.000 euros íntegramente desembolsados en el momento de la constitución.

Quinto. Patronato.

El Patronato de la Fundación, cuya composición se regula en el artículo 13 de los estatutos, queda identificado en la escritura de constitución, constando la aceptación expresa de los cargos de patronos.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Resultan de aplicación para la resolución del procedimiento: el artículo 34 de la Constitución Española, que reconoce el derecho a fundar para fines de interés general; el artículo 79.2 de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de Reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía; la Ley 10/2005, de 31 de mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía; el Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía, aprobado por Decreto 279/2003, de 7 de octubre; y la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Segundo. La Fundación ha sido constituida por personas legitimadas para ello, dándose cumplimiento a lo establecido en la Ley 10/2005, de 31 de mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Tercero. La Entidad que ha solicitado su inscripción registral responde a la definición de fundación del artículo 1 de la Ley 10/2005, de 31 de mayo, estando sus fines comprendidos dentro de la enumeración del artículo 3 de dicho texto legal.